

NOMBRE INTERVENCIÓN: GAL7162		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)		TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7162		TIPO DE INTERV EM: Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI AGRI	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.32
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No			
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Se trata de una intervención que se pone en marcha en siete CCAA. Aquellas que no la programan, tienen las necesidades cubiertas por el resto de intervenciones de cooperación o con recursos propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.03	3. Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas (Ecosistema de innovación)
----	---	-------	--

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene por finalidad impulsar iniciativas de cooperación innovadoras y que no estarán dentro de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri). Los proyectos que se financien a través de esta ayuda deberán tener vocación de cambio intencionado de las condiciones de contexto, sobre todo de aquellas que estén limitando la modernización del sector primario y de las zonas rurales y la consecución plena de los objetivos específicos de la PAC. Se trataría, por ejemplo, de proyectos que favorezcan la conservación y mejora de las condiciones ambientales a través de prácticas agrarias y/o forestales, que mitiguen el cambio climático y/o favorezcan la adaptación al mismo tanto del sector como del territorio, que mejoren la eficiencia en el uso de los recursos, que mejoren las condiciones de vida en el medio rural, que favorezcan la inclusión social, que centren sus esfuerzos en la incorporación de las mujeres y los jóvenes en el sector primario, que den respuesta a la despoblación rural, que impulsen la bioeconomía y la economía circular en el medio rural, etc.

Esta vocación de cambio intencionado se materializa a través del valor añadido de la cooperación generando un mecanismo de conexión real y personal entre, por ejemplo, el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario y el medio rural, para tratar de aportar soluciones entre todos a las necesidades detectadas, más allá del mero intercambio de conocimientos. Se trata de diseñar planes de trabajo conjunto, entre distintos agentes sectoriales y/o territoriales que, sin tener esencialmente el foco en las necesidades específicas del sector primario, den respuesta a otras necesidades conexas que favorezcan la generación de las condiciones de contorno necesarias para la modernización agraria, agroalimentaria y del medio rural. Los proyectos que se diseñen y se pongan en marcha tendrán que tener carácter innovador.

La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.

Las personas productoras o sus asociaciones podrán formar parte de los GC, pero su participación no será obligatoria. No obstante, el resultado obtenido de la cooperación deberá suponer un beneficio directo o indirecto para el primer eslabón de la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal (sector productivo) y/o para el medio rural.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección basados, entre otros principios en la idoneidad de los agentes que constituyen el GC, calidad técnica y viabilidad del proyecto, grado de innovación, beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantice una calidad de la operación.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación regional pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Esta intervención se complementa con las intervenciones 7201, 7202 y 7161 al estar vinculada con el ámbito de la innovación. Y potencialmente con otras intervenciones en función del ámbito en el que se centre el proyecto del Grupo de cooperación.

En todo caso, se establecerán los controles y mecanismos necesarios para evitar el solapamiento de actuaciones y la duplicidad de ayudas entre esta intervención y la 7161.

El sector primario y agroalimentario gallego sobre el cual se sustenta buena parte de la sociedad y economía del medio rural gallego adolece de elementos de vertebración para conformar una estructura sólida.

El sector bovino, principalmente lácteo, es un sector determinante en la economía primaria. Galicia es una de las 10 primeras regiones europeas por producción láctea, y resulta evidente una importante dependencia del medio natural lo que lo convierte en un sector determinante de la economía de la región. Así, se puede afirmar que el sustento socioeconómico (directo e indirecto) y medioambiental de muchas zonas del territorio gallego dependen de la sostenibilidad tanto económica como medioambiental de este sector.

Otro sector productivo importante y dependiente del medio es el sector forestal. La selección o mejora genética de especies forestales autóctonas gallegas, la mejora en la eficiencia del aprovechamiento del medio con un aprovechamiento multifuncional del monte así como la prevención de los incendios dando valor a los residuos generados, es fundamental para conseguir un sector forestal fuerte y rentable, que disminuya la implantación de monocultivos que podrían hacer peligrar la sostenibilidad del medio natural.

La vertebración del territorio mediante los aprovechamientos ganaderos y silvopastorales como medio para la prevención de incendios y mantenimiento de la diversidad, haciendo confluir las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías con la implantación y el mantenimiento de la ganadería extensiva (incluida la apicultura) constituye una oportunidad para la recuperación del territorio y la fijación de población.

La ganadería intensiva sostenible y viable desde un punto de vista económico y medioambiental es otro de los caballos de batalla unidos a la reducción de la huella de carbono y de los GEI en las producciones agroganaderas e industriales mediante el fortalecimiento de la economía circular y las cadenas cortas de distribución.

A mayores, es preciso potenciar la industrialización y las producciones tradicionales en el sector alimentario y forestal de primera transformación, para potenciar la competitividad e incrementar su presencia en el territorio y su adecuado dimensionamiento para la rentabilidad.

Las producciones agrícolas y ganaderas de calidad diferenciada, la innovación, la digitalización y las nuevas tecnologías, la agricultura de precisión, la alimentación ganadera de precisión, el uso de fertilizantes orgánicos y productos naturales susceptibles de uso como abonos, la puesta en marcha de fórmulas de venta y marketing novedosas, las producciones basadas en la disminución del uso de fitosanitarios o la reducción del uso de los antimicrobianos y con producciones basadas en parámetros de sostenibilidad y bienestar animal, así como la posibilidad de establecer fórmulas de trazabilidad y seguridad alimentaria que permitan determinar el origen alimentario de los productos de consumo y sus materias primas, la sanidad vegetal y animal, la producción basada en el aprovechamiento de los recursos del territorio de forma compatible con la biodiversidad agraria, los recursos endógenos, los componentes saludables de los alimentos y las dietas alimenticias, la salud preventiva desde la alimentación saludable, etc. se convierten en oportunidades que deben ser apoyadas desde la cooperación para la innovación.

La inversión en I+D en Galicia es claramente inferior a la media española y comunitaria con un 0,97 % en 2019 (INE), frente al 2,20 % del PIB de la UE 27, y el 1,25 % de la media española. Según datos Eurostat del 2017, la empresa privada participó con un 48% del total de la inversión, seguido por la universidad (32 %) y la Administración pública no universitaria, con apenas el 14 % del total. Estas cifras justifican la necesidad de realizar un esfuerzo adicional para fomentar la cooperación pública en innovación.

Por todo ello, esta intervención financiará iniciativas de cooperación para la innovación en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal.

Las iniciativas deberán traducirse en la implantación de proyectos piloto o en el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías.

El desarrollo podrá entenderse tanto como la incorporación de novedades como la aplicación de

productos, prácticas, procesos y tecnologías ya existentes en condiciones donde tradicionalmente no se han utilizado previamente.

En el ámbito del sector agrícola, ganadero, forestal y agroalimentario tienen una importante relevancia en la búsqueda del desarrollo rural las acciones de programación, coordinación e impulso de la innovación e investigación y la innovación tecnológica, así como las acciones de formación, información y transferencia tecnológica al sector y la adopción de los resultados de la investigación agroforestal y agroalimentaria.

En un contexto de una creciente competencia es importante velar para que estos sectores puedan aprovechar oportunidades de mercado mediante enfoques amplios e innovadores en la implantación de proyectos piloto y en la creación de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías. Con este fin debe fomentarse la cooperación entre los productores agrarios y forestales, así como sus asociaciones y redes, los centros de investigación y tecnológicos, la industria de transformación de los alimentos y las materias primas, agentes de innovación y demás interesados.

Al mismo tiempo, deberán facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, con especial incidencia sobre el relevo generacional, buscando un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de productos agrarios y facilitando el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

Las ayudas a grupos de cooperación para la innovación no AEI en los sectores agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal, deberán versar sobre la mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrarios, promocionando los mercados locales y los circuitos de distribución cortos, y favoreciendo la integración de agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

Se plantean como una iniciativa transversal en el nuevo período de programación. Alcanza un amplio rango de intereses en función de su orientación preferente a la innovación entre el que se encuentra la consolidación de los elementos estructurales en materia de sostenibilidad y productividad agraria, estableciendo uno de los esquemas instrumentales básicos de financiación, apoyo y funcionamiento de las iniciativas de innovación, debiendo tener incidencia en el ámbito de la innovación, trasladando procesos innovadores para la productividad y sostenibilidad al sector agrario, agroalimentario y cadena forestal-madera; en el del medio ambiente, introduciendo mejoras medioambientales en los procesos productivos con efectos directos en la conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales; y en el del cambio climático, incidiendo en la eficiencia del uso del agua y de la energía, en el uso de energías renovables fomentando el paso a una economía baja en carbono, los circuitos cortos de comercialización y los mercados locales, que disminuye las distancias y tiempos de transporte, las acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y otros enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales para reducir el consumo energético, la huella de carbono y procurar el uso eficiente de los recursos naturales.

Todos los proyectos basados en los grupos de cooperación para la innovación tendrán coherencia con la RIS3 de Galicia.

No se apoyarán proyectos de cooperación ya realizados en territorios y condiciones similares y no se podrán financiar proyectos de investigación fundamental o básica ni los relativos a investigación independiente.

Esta intervención se programa en el Objetivo Transversal Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, así como promover su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Los **criterios de selección** que se emplearán en la selección de los proyectos se fundamentarán en los siguientes aspectos:

- Calidad técnica del proyecto
- Calidad del equipo técnico
- Idoneidad de los componentes en relación a la ejecución del proyecto y consecución de objetivos
- Alcance e impacto de los resultados
- Prioridades temáticas (incluidas en el apartado de Información específica)
- Proyectos que mejoren la competitividad e integren la protección medioambiental en los sistemas productivos.

Legislación aplicable:

Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos innovadores con foco en las necesidades del sector agroalimentario y/o forestal, y/o en sus interacciones con la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal y con aspectos medioambientales, y/o del medio rural.
O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

- Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán:

- Explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación
- Justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando los resultados esperados
- Incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados.
- Incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 1 año y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

La ejecución de proyectos será realizada por agrupaciones de dos o más agentes que se asocien para formar un Grupo de Cooperación y que estén incluidos dentro de los siguientes perfiles profesionales:

Perfil profesional 1:

- Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones o redes
- Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones
- Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones• Comunidades de regantes

Perfil profesional 2:

- Centros de investigación y experimentación, centros tecnológicos, universidades y otras entidades que contemplen en su objeto social la innovación, investigación y/o experimentación en áreas agropecuarias, forestal, agroindustrial (incluyendo industria forestal) o de calidad agroalimentaria

Perfil profesional 3:

- Asesores y/o agentes de innovación.

Un mismo agente podrá asumir las funciones de dos perfiles profesionales.

Las agrupaciones configuradas como Grupo de Cooperación liderados por la administración pública con competencias en la rama agraria y agroalimentaria como impulsoras de proyectos de innovación por iniciativa propia.

En el caso de ejecución de proyectos:

Grupos de Cooperación para la innovación que se constituyan para la ejecución de proyectos

Grupos de Cooperación para la innovación liderados por la administración pública autonómica.

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

o Costes preparatorios

o Costes de personal adscrito al proyecto

o Costes indirectos: Cuando la ejecución de una operación genere costes indirectos, estos podrán calcularse a un tipo fijo aplicado a los costes directos subvencionables de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación; (art. 83.2.c)

o Prestación de servicios

o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra

o Material fungible

o Desplazamientos y manutención

o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.

Costes elegibles:

Esta intervención podrá financiar las siguientes categorías de gastos durante la fase de ejecución de proyectos (relación no exhaustiva):

- Costes de personal adscrito al proyecto

• Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), un 15% de los costes directos de personal elegibles, entendiendo por elegible, aquel personal contratado específicamente para el proyecto y aquel personal propio que se dedica a la ejecución del proyecto, o un tipo fijo del 7% de los costes directos subvencionables, de conformidad con el artículo 83.2 (c) del Reglamento 2021/2115

- Subcontratación de servicios

• Bienes de equipo, infraestructuras (incluidas las reformas) y prototipos: alquiler o amortización en caso de compra o reforma. La amortización financiable o subvencionable se calculará en función de los años que se consideren de duración del proyecto y de los años de transferencia de los resultados obtenidos.

- Alquiler de instalaciones o fincas destinadas a la realización de las actuaciones.

- Material fungible

- Desplazamientos, alojamiento y manutención

• Otros gastos: propiedad intelectual e industrial, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación y transferencia de los resultados del proyecto, gastos de coordinación, etc

No son subvencionables:

- Gastos relativos a investigación básica o fundamental ni los relativos a investigación independiente.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

- Ejecución de proyectos de Grupos de Cooperación para la innovación.

La cooperación debe ser entre, al menos, dos entidades o actores independientes de entre los mencionados en el apartado Beneficiarios elegibles.

Como mínimo una de las entidades elegibles que cooperan debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura, transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales y la otra una entidad cuya actividad principal sea la I+D y/o la innovación como agentes básicos de conocimiento y de innovación aplicada.

El centro de investigación agrario podrá actuar como agente de innovación.

El ámbito de la cooperación será la comunidad autónoma de Galicia.

Los grupos de cooperación para la innovación se constituirán por las partes interesadas unidas por un convenio/acuerdo de colaboración y elaborarán un plan para que se desarrollen o implementen proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal.

Las propuestas para la ejecución de proyectos presentadas por los Grupos de Cooperación para la innovación deberán incluir como mínimo:

- Una descripción genérica del proyecto innovador que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, así como de su posible impacto y relevancia desde el punto de vista práctico,
- La relación de participantes con su correspondiente tipología y la justificación de su idoneidad y adecuación para conseguir los fines del proyecto.
- Un plan de actuación para la ejecución del proyecto, con un programa detallado de trabajo con descripción de las tareas a realizar (actividades críticas y secundarias) y responsables de cada actividad. Dicho programa deberá también presentarse acotado en el tiempo a través de un diagrama de Gantt.
- Una descripción de los gastos previstos asociados al proyecto por actividad descrita en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante
- Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo Transversal de la PAC y, a uno o más de los Objetivos Específicos de cara al seguimiento
- Un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados, además, de cumplir con las obligaciones de difusión que se establezcan

El proyecto innovador se basará en el modelo interactivo de innovación, cuyos principios fundamentales son los siguientes:

a) desarrollar soluciones innovadoras que se centren en las necesidades de los agricultores o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en toda la cadena de suministro, cuando proceda.

b) agrupar a los socios con conocimientos complementarios, como agricultores, asesores, investigadores, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación concreta que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto, y

c) decidir y colaborar de forma conjunta durante todo el proyecto.

La duración máxima de los proyectos será de siete años, pudiendo oscilar en una horquilla entre los 2 y los 7 años de ejecución.

La innovación contemplada puede basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales, en un nuevo contexto geográfico o medioambiental.

Beneficiarios:	
La ejecución de proyectos será realizada por agrupaciones de dos o más agentes que se asocien para formar un Grupo de Cooperación y que estén incluidos dentro de los siguientes perfiles profesionales: Perfil profesional 1: o Productores agrarios y forestales y sus agrupaciones o asociaciones o redes o Empresas o industrias del sector agroalimentario y forestal y sus agrupaciones o asociaciones o Cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones o Comunidades de regantes Perfil profesional 2: o Centros de investigación y experimentación, centros tecnológicos, universidades y otras entidades que contemplen en su objeto social la innovación, investigación y/o experimentación en áreas agropecuarias, forestal, agroindustrial (incluyendo industria forestal) o de calidad agroalimentaria Perfil profesional 3: o Asesores y/o agentes de innovación. Un mismo agente podrá asumir las funciones de dos perfiles profesionales. Así mismo, las agrupaciones configuradas como GC liderados por la administración pública con competencias en la rama agraria y agroalimentaria como impulsoras de proyectos de innovación por iniciativa propia.	
Condiciones Admisibilidad Específica:	
La cooperación debe ser entre, al menos, dos entidades o actores independientes de entre los mencionados en el apartado Beneficiarios elegibles - Como mínimo una de las entidades elegibles que cooperan debe pertenecer al ámbito de la agricultura, ganadería, silvicultura, transformación o comercialización de productos agroalimentarios o forestales y la otra una entidad cuya actividad principal sea la I+D y/o la innovación como agentes básicos de conocimiento y de innovación aplicada. - El centro de investigación agrario podrá actuar como agente de innovación. - El ámbito de la cooperación será la CA de Galicia. - Los GC para la innovación se constituirán por las partes interesadas unidas por un convenio/acuerdo de colaboración y elaborarán un plan para que se desarrollen o implementen proyectos piloto para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola, ganadero y forestal. Las propuestas para la preparación y/o ejecución de proyectos presentadas por los Grupos de Cooperación para la innovación deberán incluir, además de las consensuadas: o Una descripción genérica del proyecto innovador que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, así como de su posible impacto y relevancia desde el punto de vista práctico, o La relación de participantes con su correspondiente tipología y la justificación de su idoneidad y adecuación para conseguir los fines del proyecto. o Un plan de actuación para la creación del grupo de cooperación para la innovación, en su caso, y de la ejecución del proyecto, con un programa detallado de trabajo con descripción de las tareas a realizar (actividades críticas y secundarias) y responsables de cada actividad. Dicho programa deberá también presentarse acotado en el tiempo a través de un diagrama de Gantt. o Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo Transversal de la PAC y, a uno o más de los Objetivos Específicos de cara al seguimiento El proyecto innovador se basará en el modelo interactivo de innovación cuyos principios son similares al descrito para la AEI La duración máxima de los proyectos será de siete años, pudiendo oscilar en una horquilla entre los 2 y los 7 años de ejecución.	
5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE	
Código Superficie	Superficie admisible

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad.	En el caso de que la ayuda se preste en forma de costes simplificados, importes a tanto alzado o mediante una tasa plana, se utilizará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) y c), este último siempre que se trate de una categoría similar de operación, del Reglamento (UE) 2021/2115.

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos, hasta un máximo de:

- 600.000 €
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100% Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Tipo de ayuda

Subvención

Inversión directa de la Administración autonómica

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyecto en las condiciones de admisibilidad descritas, hasta un máximo de:

- 150.000€ para la fase de ejecución del proyecto en el caso de beneficiarios privados

- 600.000 € para la fase de ejecución del proyecto de la Administración pública.,

• En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

La intensidad de ayuda será del 100% en el caso de ejecución de proyectos de inversión directa de la Administración Autonómica y entes instrumentales a través de sus centros de I+D+i agrarios.

En el caso de iniciativas privadas, la intensidad de ayuda se establecerá en una horquilla entre el 40 y el 80%, salvo los gastos de inversión que contarán con una intensidad de ayuda del 65%.

Los proyectos tendrán una duración máxima de 7 años (con una horquilla de período de ejecución de entre 2 y 7 años), salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos. Se prevé la la posibilidad de concesión de anticipos de hasta el 50% de los gastos subvencionables según establezca e marco normativo.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

Tipo de ayuda Subvención Inversión directa de la Administración autonómica Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyecto en las condiciones de admisibilidad descritas, hasta un máximo de: o 150.000€ para la ejecución del proyecto en el caso de beneficiarios privados o 600.000 € para la ejecución del proyecto liderado por la Administración publica o En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo. Se aplicará como costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), un 15% de los costes directos de personal elegibles, entendiendo por elegible, aquel personal contratado específicamente para el proyecto y aquel personal propio que se dedica a la ejecución del proyecto, o un tipo fijo del 7% de los costes directos subvencionables, de conformidad con el artículo 83.2 (c) del Reglamento 2021/2115 La ayuda será del 100% en el caso de ejecución de proyectos por inversión directa de la Administración Autonómica y entes instrumentales a través de sus centros de I+D+i agrarios. En el caso de iniciativas privadas, la intensidad de ayuda se establecerá en una horquilla entre el 40 y el 80%, salvo los gastos de inversión que contarán con una intensidad de ayuda del 65%.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Aquellas actuaciones referidas al sector forestal o a productos no incluidos en el Anexo I

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Notificación

RGEC

Número de referencia de ayuda de Estado:

0

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Cumple con el apartado 2, Servicios generales, del Anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL7162_01	08030101 00 07 32005 0004 003	PROYECTOS DE COOPERACION NO AEI	Promedio	Proyecto	Galicia	R.39	Basado en el histórico de intervenciones anteriores. La inversión media por proyecto tiene una gran variabilidad en función del sector, tipología del grupo, naturaleza de la innovación, etc. Se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se dé la combinación de una tipología y tamaño de las proyectos de los grupos por encima del importe promedio estimado para la totalidad de las solicitudes.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)- Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL7162_01 - GAL7162_01 - PROYECTOS DE COOPERACION NO AEI	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	144.737,00	144.737,00	144.737,00	144.737,00	144.737,00	0,00	
GAL7162_01 - GAL7162_01 - PROYECTOS DE COOPERACION NO AEI	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	
GAL7162_01 - GAL7162_01 - PROYECTOS DE COOPERACION NO AEI	Output (opcional)	0,00	0,00	19,00	19,00	19,00	19,00	0,00	76,00	19,00
GAL7162_01 - GAL7162_01 - PROYECTOS DE COOPERACION NO AEI	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	687.500,00	2.062.500,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	11.000.000,00	2.750.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	19,00	19,00	19,00	19,00	0,00	76,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	0,00	687.500,00	2.062.500,00	2.750.000,00	2.750.000,00	2.750.000,00	11.000.000,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	412.500,00	1.237.500,00	1.650.000,00	1.650.000,00	1.650.000,00	6.600.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gastos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	